

Resolución No. **3335**

"Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 2756 del 7 de diciembre de 2016, Resolución modificada por la Resolución 2519 del 2 de noviembre de 2017, emanadas de esta Dirección Regional, a la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal, para la modalidad internado, para atender a niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 45 cupos, la cual quedó ejecutoriada el 9 de diciembre de 2018.

Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-546660-1500 de fecha 2018-10-03, el apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, hizo solicitud de visita a la institución para la renovación de la licencia de funcionamiento debido a que estaba próxima a vencerse, para lo cual adjuntó:

- Copia de la personería jurídica vigente.
- Copia de los estatutos de la Orden.
- Copia de la aceptación del cargo de representante legal.
- Copia del poder del representante legal.
- Copia del documento de identidad del representante legal y su apoderado.
- Certificados de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del representante legal y del apoderado.
- Copia del acta de nombramiento y aceptación de los cargos de los miembros de la junta provincial.
- Copia de los documentos de identidad de los miembros de la junta provincial.
- Listado del talento humano vinculado a la modalidad.
- Copia de los documentos de identidad del personal vinculado a la modalidad.
- Copia de los distintivos de habilitación en salud y constancia de evaluación.
- Concepto sanitario favorable.
- Estado de situación financiera ESFA.
- Estados financieros comparativos año 2017.
- Notas a los estados financieros año 2017.
- Certificado del contador de la contabilidad por programa o modalidad.
- Presupuesto 2018, debidamente aprobado.
- Compromiso suscrito por el representante legal sobre el uso de los recursos.
- Certificación expedida por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de los requisitos financieros.
- Dictamen expedido por el revisor fiscal de los estados financieros.
- Certificación a estados financieros año 2017.
- Copia del diploma del revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.
- Certificados de los antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal.
- Copia de la declaración y pago bimestral del impuesto a las ventas año 2018.
- Copia de la declaración y pago de la retención a la fuente año 2018.
- Copia de la declaración del impuesto de industria y comercio y complementario año 2017.
- Copia de la declaración del impuesto predial año 2017 y de la resolución de exención de impuesto.
- Copia del RUT.
- CD que contiene el proyecto de atención institucional PAI, actualizado y aprobado.
- CD que contiene minuta patrón, ciclos de menús, lista de intercambios, guía de preparaciones, consolidado de aporte nutricional, análisis químico de la minuta patrón, análisis químico de los ciclos de menús, aprobación de la minuta patrón y concepto técnico.
- Certificados de capacitación en manipulación de alimentos del personal de manipuladores de la modalidad.

Que revisada la documentación presentada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, al apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, a través de oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-597632-1500 de fecha 2018-10-10, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

*En atención a la información allegada mediante radicados No. E- 2018-546660-1500 del 03 de octubre de 2018, en el cual se remite documentación para el trámite de la renovación de las Licencias de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para atender niño y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 59-82 Barrio Santa Ana, Tunja – Boyacá, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:*

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA:

Se evidencia que la entidad la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, cuenta con personería jurídica.

1.2 ESTATUTOS:

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se verifica que cuenta con representante legal la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, pero no allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada.

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad existe junta directiva, sin embargo no allegan, acta del órgano de administración competente en donde conste el nombramiento de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tampoco allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva o quien haga sus veces, debidamente firmadas, ni fotocopia del documento de identidad de los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces, incumpliendo con este requisito.

1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.

1.6 HABILITACION EN SALUD:

Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, verificándose el cumplimiento de este componente.

1.7 CONCEPTO SANITARIO:

Se allega Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, no cumple con el componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la documentación allegada, se solicita se requiera adicione la siguiente información:

2.1 Acta de aprobación del presupuesto 2018 por la instancia competente.

2.2 Declaración de Ingresos y Patrimonio año 2017.

2.3 Formatos de presentación de la información exógena 2017.

2.4 Diploma o acta de grado del contador de la institución.

3 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

3.1 NUTRICION

De acuerdo con la documentación allegada para renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad Internado, se evidencia los siguientes documentos:

En el folio 47 se soporta habilitación de salud para los servicios de Nutrición y Dietética.

En CD se anexa concepto técnico de aprobación por parte del Centro Zonal Tunja 2 para la modalidad externado jornada completa vulneración, para los grupos de edad 7 años a 12 años 11 meses y 13 años a 17 años 11 meses.

Por lo anterior se da cumplimiento a los requisitos documentales de nutrición.

3.2 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

La entidad allega CD en donde se encuentra el archivo del Proyecto de atención Institucional con los siguientes documentos:

Anexos tales como: Cronogramas, Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Plan para la prevención y atención de emergencias, Plan de Saneamiento Básico, Cronograma de actividades general, Programas complementarios, Pacto de convivencia.

Aprobación PAI: Se allega copia de oficio emitido por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá Dra. Amira Soracá Reyes, dirigido al Representante Legal de la Orden de los Clérigos regulares Somascos de Tunja con No. S-2017-725185-1500 de fecha 29 de diciembre de 2017, en la cual se notifica la aprobación del P.A.I., anexo a ello se observa Acta de Revisión y aprobación en la cual se conceptúa que el ajuste anual del P.A.I. de la Orden de los Clérigos Regulares Somascos del Municipio de Tunja se aprueba para: Modalidad Internado cuya población objeto son Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos.

Por lo anterior dentro de la revisión documental la Orden de los Clérigos Regulares Somascos del Municipio de Tunja cumple con este requisito para las dos modalidades.

3.3 TALENTO HUMANO:

Se realiza la verificación del talento humano considerando los siguientes aspectos: Capacidad instalada: 45 cupos según Licencia de Funcionamiento y cupos contratados 40:

	CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN EN TIEMPO	TIEMPO EXPERIENCIA	CUMPLE
1	Coordinador	Luis Ignacio Cano Soler	MT Cumple Tiempo de dedicación.	No se logra evidenciar el tiempo de experiencia profesional o laboral de ningún colaborador.	No cumple, dado que no se logró evidenciar el tiempo de experiencia de los profesionales.
2	Auxiliar administrativo	Martha Myriam Morales Nova	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
3	Psicólogo	Sandra Yolima Pineda Moreno	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
4	Trabajador social	Lina María Puin Najar	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
5	Nutricionista dietista	Paola Andrea Franco Vásquez	MT Cumple Tiempo de dedicación.		
6	Profesional de área	Sandra Liliana Mayorga Ruiz	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
7	Instructor de Taller	Abel Herrera	Se debe especificar qué tiempo de dedicación presta el profesional a la modalidad de Internado Vulneración		
8	Auxiliar de Enfermería	Diana Paola Pineda Bohórquez	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
9	Formador diurno	Weimar Alonso Chaparro Ávila	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
10	Formador Nocturno	Mariela Morales Nova	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
11	Formador Nocturno	Nelson Gabriel Plazas Álvarez	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
12	Servicios	Luz Amanda	TC		

	generales	López Flórez	Cumple Tiempo de dedicación		
13	Cocina	Dora Alicia Cipamocha Rojas	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
14	Cocina	María Stella Ibáñez Molina	TC Cumple Tiempo de dedicación.		
15	Cocina	Blanca Adelfa Hernández Rojas	TC Cumple Tiempo de dedicación.		

Se debe anexar el tiempo de experiencia de cada colaborador para la modalidad a fin de convalidar si cumple con el requisito de tiempo mínimo de experiencia.

Se debe especificar en cuanto al Instructor de taller que tiempo de dedicación presta a la modalidad, ya que la persona que relacionan al parecer es el instructor de taller del Colegio.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal, financiero y técnico – administrativo, directamente a la dirección regional, antes del 19 de octubre de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos para la modalidad.

Que el apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, con escritos de fechas 11 y 17 de octubre de 2018, los cuales se radicaran en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo los Nos. E-2018-568945-1500 y E-2018-579420-1500 de esas mismas fechas, conforme a la solicitud que se le efectuara en el oficio antes referido, adjuntó la siguiente documentación:

- Copia de aceptación del cargo de representante legal (En la Orden solo se hace nombramiento, no se firma la aceptación del cargo).
- Copia del nombramiento y aceptación de la junta provincial y copia de los documentos de identidad de los miembros de la junta provincial (En la Orden solo se hace nombramiento, no se firma la aceptación del cargo).
- Acta de aprobación del presupuesto año 2018.
- Declaración de Ingresos y patrimonio año 2017.
- Formato de presentación de la información exógena año 2017.
- Copia del acta de grado del contador de la Orden.
- Tabla del talento humano con tiempo de experiencia.
- Copia del acta de ratificación, aprobación y nombramiento de la junta directiva del centro juvenil Emiliani-hogar San Jerónimo.
- Copia del protocolo de nombramiento y aceptación de los miembros de la junta directiva del centro juvenil Emiliani-hogar San Jerónimo.
- Copia del acta de ratificación del nombramiento como superior de la comunidad centro juvenil Emiliani de Tunja del padre Jenaro Antonio Espitia Ordoñez.
- Copia de los documentos de identidad de los miembros de la junta directiva.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de esta Regional la nueva documentación presentada al apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, mediante oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-617052-1500 de fecha 2018-10-18, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

*En atención a la información allegada mediante radicados No. E- 2018-568945-1500 del 11 de octubre de 2018 y E-2018-579420-1500 del 17 de octubre de 2018, en el cual se remite documentación para el trámite de la renovación de las Licencias de Funcionamiento de la modalidad **INTERNADO**, para atender niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 59 - 82 Barrio Santa Ana, Tunja – Boyacá, le informo que una vez efectuada la*

verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

1. COMPONENTE LEGAL

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA:

Se evidencia que la entidad la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, cuenta con personería jurídica.

1.2 ESTATUTOS:

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se verifica que cuenta con representante legal la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, pero allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada.

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad existe junta directiva, Y allegan, acta del órgano de administración competente en donde conste el nombramiento de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tampoco allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva o quien haga sus veces, debidamente firmadas, además aportan fotocopia del documento de identidad de los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces, cumpliendo con este requisito.

1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES:

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.

1.6 HABILITACION EN SALUD:

Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, verificándose el cumplimiento de este componente.

1.7 CONCEPTO SANITARIO:

Se allega Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud cumple con este requisito.

Una vez verificado por segunda oportunidad los requisitos allegados por la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, se conceptúa que se da cumplimiento con los requisitos del componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.

2. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

2.1 TALENTO HUMANO:

Una vez allegada la lista de talento Humano, para la modalidad Internado de la Orden de los Clérigos Somascos de Tunja, se observa que cumple con lo establecido en la Tabla de Talento Humano y Perfil exigidos en el Lineamiento Vigente para la modalidad.

(...)"

Que con Memorando de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-665902-1500 de fecha 2018-11-09, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se hizo solicitud de concepto sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble, con el fin de renovar licencias de funcionamiento a la orden de los clérigos Somascos, para la modalidad internado.

Que los días 7, 8 y 13 de noviembre de 2018, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa y administrativa de la orden de los clérigos Somascos, ubicadas en la carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad internado y población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en

general, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por esta Orden.

Que el día 5 de diciembre de 2018, por correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, informó que mediante Acta No. 68 del 5 de diciembre de 2018, se había aprobado la Mezcla de Poblaciones para esta entidad.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2018-124264-1500 de fecha 2018-12-05, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, entrando en materia, en este instrumento de verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, legales, técnicos - administrativos, y financieros, para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Componente Legal: Una vez verificado por segunda oportunidad los requisitos la Orden De Los Clerigos Regulares Somascos, se concluye que la entidad cumple con los requisitos del componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.

Componente Financiero: La orden de los Clerigos Regulares Somascos cumple con los requisitos financieros solicitados para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Componente Nutrición: Para la modalidad de atención el Operador cuenta con equipos de antropometría (bascula pesa personas y tallímetro) pero estos equipos no cumplen con los criterios requeridos conforme a la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.

Componente Proceso de Atención: Para la modalidad de Internado se tomo como muestra para la revisión de historias de atención doce carpetas, de 24 niños y adolescentes ubicados en esta modalidad a partir del 1 de enero de 2016; se tuvo en cuenta para cada uno de los Items lo siguiente:

2.4.1 Organización de las historias de atención: Cumple en todas las variables

2.4.2 Proyecto de atención institucional: Se observa que el ajuste al PAI fue aprobado mediante oficio S-2017-725185-1500 de fecha 29 de diciembre de 2017, por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá y cumple con lo establecido en los lineamientos vigentes del modelo de atención.

2.4.3 Documentos de Historia de atención: cumple con todas las variables en cuanto a la garantía de derechos

2.4.4. Herramientas de participación: cumple en las variables de Pacto de convivencia, buzón de sugerencias, construcción de escenarios de participación.

2.4.5 PLATIN: Cumple en todas las variables

2.4.6 Diagnóstico Integral: Cumple con las variables establecidas en el lineamiento.

2.4.7 Informe de evolución: cumple con todas las variables establecidas en el lineamiento

2.4.8. Informe de resultados: No Aplica en este ITEM

Componente Administrativo: Una vez verificado los requisitos del componente administrativo, se evidencia que la entidad no cuenta con la proporción requerida de talento humano para el desarrollo de la modalidad según lo establecido en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5. En cuanto a las condiciones locativas, la sede cuenta con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, sin embargo, se evidencia la presencia de humedad en la pared del dormitorio de la sección Riquetto. El aviso con que cuenta la sede no cumple con lo establecido en la guía de imagen corporativa del ICBF. En cuanto a la proporcionalidad de los espacios; la sede no cuenta con espacios para talleres. Los consultorios de psicología y nutrición no cumplen con lo establecido en la resolución 2003 de 2014. En cuanto a los estándares de infraestructura física se evidencia que el inmueble cuenta con los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas y sistema de comunicación) sin embargo, las duchas no cuentan con sistema de agua caliente. Se evidencia la entrega de la dotación personal y de aseo e higiene personal a cada niño y adolescente.

Considerando que en el inmueble se desarrollan las modalidades de Internado e Institución Educativa oficial, se solicita a la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad (OAC) Dra. Rocío Gómez aprobación de mezcla de poblaciones, mediante memorando radicado No. S-2018-665902-1500 del 09 de noviembre de 2018 el cual fue aprobado mediante comité técnico para conceptualizar la viabilidad de la mezcla de poblaciones, según acta de reunión No. 68 del 5 de diciembre de 2018.

En el acápite concepto:

Que como consecuencia de la revisión documental y visita de verificación de requisitos de los componentes legal, financiero, proceso de atención, nutrición y administrativo efectuada los días 07, 08 y 13 de noviembre de 2018, señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos técnicos de

protección vigentes, instrumento de verificación de requisitos y sus anexos, los profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá, conceptúan que la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS modalidad INTERNADO, da cumplimiento total de los requisitos de los componentes; legal, financiero y Proceso de atención, conforme se establece en el presente instrumento. Por otra parte, se evidencia que no se da cumplimiento total a los requisitos de los componentes: Nutrición y Administrativo, los cuales no se constituyen en un riesgo inminente hacia la integridad de los niños y adolescentes allí ubicados, estableciendo estrategias al corto y mediano plazo conducentes a mejorar la prestación del servicio. Por lo anterior se considera favorable otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS en la modalidad Internado.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: Seis (6) meses; Dirección Sede Operativa: Carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja; Capacidad de atención instalada: 42 cupos; Población objeto: Niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Modalidad: internado.

Que en vista de lo precedentemente reseñado esto es que, esta institución para la modalidad INTERNADO, no cumple con la totalidad de los requisitos de los componentes de nutrición y administrativo, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento bienal por una de tipo provisional, por cuanto los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños y adolescentes y sus familias, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene la ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS DE TUNJA, identificada con el NIT. No. 860.027.139-2, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2491 del 26 de julio de 1966 emanada del Ministerio de Justicia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Provisional
Termino de la vigencia de la misma:	Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Internado
Capacidad instalada:	42 cupos
Población Objeto de Atención:	Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja, Boyacá.

Dirección del inmueble de la sede administrativa: Carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad internado, con población objeto: Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, o vulnerados en general y Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el inmueble ubicado en la carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja, Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

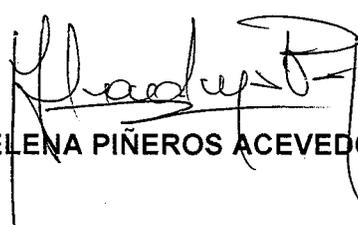
Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **06 DIC 2018**


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo compareció el señor (a) **JENARO ANTONIO ESPITIA ORDÓÑEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **6.755.275.959**, en su calidad de apoderado del representante legal de la **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. **860027139-2**, a fin de notificarse de la Resolución No. 3335 del 6 de diciembre de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por la cual se le renueva la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene por una de tipo provisional, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para desarrollar la modalidad internado con población objeto de atención, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Resolución de la cual se le hace entrega en original.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

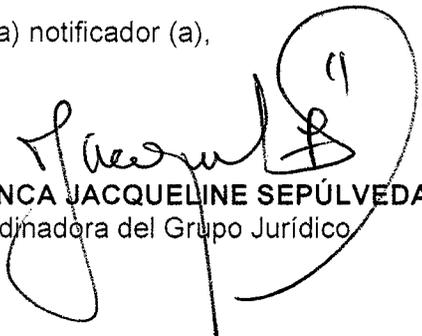
No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El (La) notificado (a),



JENARO ANTONIO ESPITIA ORDÓÑEZ

El (La) notificador (a),



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora del Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

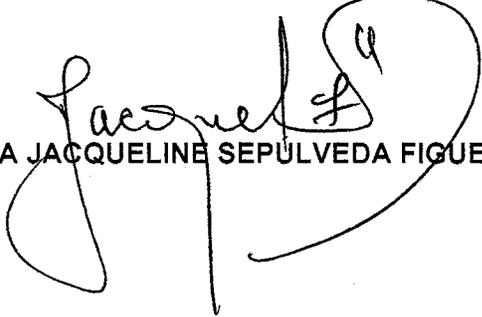
**EL (LA) COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL
ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 3335 de fecha 6 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional de Boyacá, por la cual a la **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** se le renueva la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene por una de tipo provisional, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para desarrollar la modalidad internado con población objeto de atención, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; se notificó personalmente al apoderado del representante legal de la Orden en mención, el día 6 de diciembre de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 7 de diciembre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA